

BARRANQUILLA,

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000806**  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**ALBEIRO REY CASTRO.**  
**PREDIO BELLA VISTA CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA.**  
**LURUACO-ATLANTICO.**

**Actuación Administrativa: Auto N°01031 de 2015.**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN458087749CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	ALBEIRO REY CASTRO.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental .
Plazo para interponer recursos	10 dias.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALBEIRO REY CASTRO.

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.  
Reviso: Karem Arcon Supervisor 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001031 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL SEÑOR ALBEIRO REY CASTRO, CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA, LURUACO-ATLANTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001031 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL SEÑOR ALBEIRO REY CASTRO, CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA, LURUACO-ATLANTICO”.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No.0703-063 perteneciente al SEÑOR ALBEIRO REY CASTRO, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello el SEÑOR ALBEIRO REY CASTRO, se entiende como usuario de IMPACTO MODERADO, el cual se define como aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos y gaseosos es mayor al 15 % y menor al 30 % de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla N° 29 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Permisos Ambientales (Emisiones Atmosféricas)	\$ 1,763,907.36	\$ 221,909.11	\$ 496,454.12	\$ 2,482,270.58
<b>TOTAL</b>				\$ 2,482,270.58

Por tanto esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO: EL SEÑOR ALBEIRO REY CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.041.897 de Villavicencio, deberá cancelar la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS** (\$2.482.270.58 M/L), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001031 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL SEÑOR ALBEIRO REY CASTRO, CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA, LURUACO-ATLANTICO”.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**13 OCT. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**



Barranquilla,

**19 OCT. 2015**

GA

-- 005587

**SEÑOR:**

**ALBEIRO REY CASTRO**

**Predio Bellavista, Corregimiento Arroyo de Piedra.**

**LURUACO-ATLANTICO.**

**E.S.M**

**Referencia: AUTO No. 00001031**

**DE 2015**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS-**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**



Barranquilla, 19 OCT. 2015

GA

--005587

**SEÑOR:**  
**ALBEIRO REY CASTRO**  
**Predio Bellavista, Corregimiento Arroyo de Piedra.**  
**LURUACO-ATLANTICO.**  
**E.S.M**

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA  
 Dirección: REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA  
 Calle: CALLE 66 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: RN458087749CO  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: ALBEIRO REY CASTRO  
 Dirección: PREDIO BELLAVISTA CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA  
 Ciudad: LURUACO  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 21102015 14:38:30  
 Fecha Pre-Admisión: del 20/05/2011

<b>8888</b> <b>034</b> <b>472</b>	<b>Valores Destinatario/Remitente</b> Valor Total: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Flete: \$6.500 Valor Declarado: \$0 Peso Facturado(g): 1 Peso Volumétrico(g): 0 Peso Físico(g): 1
	<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Ciudad: BARRANQUILLA Referencia: Teléfono: Código Operativo: 8888530 Código Postal: 080002084 Depto: ATLANTICO
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: ALBEIRO REY CASTRO Dirección: PREDIO BELLAVISTA CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA Ciudad: LURUACO Tel: Código Postal: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888034	<b>Causal Devoluciones:</b> RE: Rechusado NE: No existe NS: No reside No reclamado DE: Desconocido Dirección errada
Observaciones del cliente: 5587 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Gestión de entrega: Ter: dd mes/aa 3er: dd mes/aa Distribuidor: <b>ASHERI VILLIC 22326553</b> C.C.	<b>Fecha de entrega:</b> 06 NOV 2015 Hora: Firma nombre y/o sello de quien recibe: Cerrado No contactado Falta de Faltado FA: Apartado Clausurado FM: Fuerza Mayor



Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS-**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado grado 16 (e)  
 Proyectó Gissel palacio